

Encargo de Religiosas
del Sagrado corazon
para
Popayán

Sra.

Malilda Pombo, i demás Sras. Comisionadas
por la Sociedad de educación

Popayán, Febrero 19 de 1857.

Estimadísimas Sras.

He recibido la invitación que U.U. se han servido
hacerme para que contribuya a la impresión del Colegio de niñas
que ha de ser resida por las hermanas del Sagrado Corazón de
Jesús, i siendo no poder contribuir mas que con cuatro quinientos
que remito.

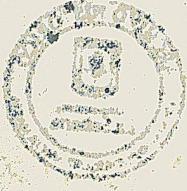
Soy de U.U. atento servidor i Capellán

F. Santiago López











Papel para el año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

VALE VEINTE CENTAVOS.

Señor Juez Letrado - El Presbítero Marcos A.
del Basto vecino de esta Ciudad, ante Yo. digo que
desde un año atrás he meditado poner en plan-
ta un proyecto de beneficencia, y hoy que va-
rias Herencias de esta Ciudad promueven el es-
tablecimiento de un Colegio de educación pa-
ra niñas, bajo la dirección de las religiosas
del Corazón de Jesús, no he vacilado en fijar
mis ideas, dando aplicación á los recur-
sos de que puedo disponer á beneficio de
esta empresa con el objeto de dar á mi au-
toral pensamiento un carácter de per-
manencia, he dirigido á las Señoras de
dicha sociedad una carta, con fecha veinte
de Febrero último, en que hago la donación
de cinco mil pesos de á ocho décimos al men-
cionado establecimiento, bajo las condi-
ciones que allí expreso; de ellas una la
de que constituyan un fondo perma-
nente, prometiendo entregar á la
expresada sociedad la suma tan luego
como lleguen á las plazas de la Repùbli-
ca las hermanas del Sagrado Corazón de
Jesús. Deseo también que mi voluntad
no sea puesta alguna vez en duda, ó
deje de cumplirse; y con este fin hago
la inscripción prevenida por tales



evitando así, en todo tiempo, un
litigio sobre su validez. En tal virtud
a U. pido se sirva impartir su apre-
bación a esta donación de mención
tarea i libre voluntad. Popayán a
nueve de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete = M. Antonio del
Basto Popayán. Marzo once de
mil ochocientos cincuenta y siete
Dase por iniciada en forma la
donación que hace el Señor Testi-
tore Marcos Antonio del Basto de
la cantidad de cinco mil pesos can-
didos en favor del Colegio que trata
de establecerse en esta Ciudad para
la educación de níñas, cuya dona-
ción aprueba el Juzgado en todas
sus partes en cuanto ha lugar =
Medina Caicedo = En doce del mis-
mo mes figura el auto anterior al
Señor presentante = Basto = Caicedo =
Convienda este testimonio con el escrito
auto i notificación de que hace men-
ción a que me remito, en fe de ello irá
firmeza de la parte, y de man-
dato judicial que el presente que firmo
en Popayán a autor de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y siete =

Mínimo Caicedo

El



27

Papel para el año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

VALE VEINTE CENTAVOS.

infasante, Notario público del Cantón, certifica: que la firma que aparece al pie del anterior testimonio es la que usa i acostumbra en sus negocios públicos i privados el Señor Jerónimo Cáceda, Secretario del Juzgado del Circuito: Para queobre los efectos legales doi el presente en Popayán a veintitres de marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Cáldo Basto
Notario público



26
1866



CONFIDENTIAL

1. The first step in the process of creating a new nation is to establish a national language. This requires a clear and concise set of rules for spelling, grammar, and pronunciation. The language should be based on the most common dialects of the country, and should be easy to learn and use. The language should also be able to express complex ideas and emotions, and should be able to accommodate new words and concepts as they arise.

2. The second step is to establish a national government. This requires a constitution that defines the powers and responsibilities of the central government, as well as the rights and freedoms of the individual citizens. The government should be based on the principles of democracy, equality, and justice, and should be able to represent the interests of all the people in the country.

3. The third step is to establish a national economy. This requires a system of trade and commerce that promotes economic growth and development, while also ensuring that the needs of the poor and marginalized are met. The economy should be diversified, and should be able to withstand external shocks and challenges.

4. The fourth step is to establish a national culture. This requires a shared set of values, beliefs, and traditions that bind the people together. The culture should be based on the rich history and heritage of the country, and should be able to inspire and motivate the people to work towards a common goal.

5. The fifth step is to establish a national identity. This requires a sense of pride and ownership of the country's past, present, and future. The identity should be based on the unique characteristics of the country, and should be able to distinguish it from other nations.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Acuerdo

Sobre auxilio al establecimiento de un Colegio de niñas en esta ciudad i sobre educación de los fondos del Hospicio.

El cabildo parroquial de Popayán

En vista de la solicituds de algunas Señoras pidiendo la aplicación de los fondos del Hospicio al establecimiento de un Colegio de niñas, en uso de la facultad que le confiere el artº 44 de la Constitución municipal, i como jefe administrador de los fondos destinados a la fundación de un Hospicio por escritura de 8º de febrero de 1792

Acuerda:

Artículo 1º. Para el sostimiento del Colegio de educación de niñas del que se trata de fundar, el Cabildo aplica bajo las condiciones que se expresarán en el artº 2º de este acuerdo los siguientes fondos.

1º 2267 pesos 45 centavos que tiene a interés el Señor Enrique Arroyo, pertenecientes al Hospicio.

2º 548 pesos pertenecientes a la misma institución que tomó el Cabildo en empréstito para la obra del cementerio, i sus intereses vencidos.

3º 826 fuertes de cienso sobre el Tesoro por redención de un principal perteneciente también al Hospicio.

4º - El valor capital del terreno del mismo Hospicio que tiene en arrendamiento el Señor José Antonio Bonilla, pudiendo enajenarlo, si se oreyere conveniente.

5º - lo que adeude el Colegio provincial por créditos del principal de mil i tantos pesos a favor de la educación primaria.

Artículo 2º. Las condiciones de esta fundación son las siguientes:

1a Que las cantidades aplicadas por el artº 1º no se darán hasta tanto que no se haya fundado el Colegio; pero los intereses que produzcan desde ahora hasta la fundación podrían emplearse en la compra de útiles para servicio del mismo Colegio.

2a Que el Colegio o casa religiosa no podrá consumir en todo ni en parte los capitales que se le entreguen, i que éstos bien los conservará como un fondo permanente del establecimiento.

3a Que en cualquier tiempo que sea posible el establecimiento del Hospicio, los intereses pertenecientes a los fondos de esta institución, pasaran desde entonces a llenar su destino.

A. a. Due



si alguna vez llega a extinguirse el Colegio, dichos capitales volverán al Cabildo, siendo responsable la general de bienes de la casa religiosa.

5º Que por cada alumna interna se pagaran anualmente a los fondos del Hospicio cuatro pesos.

Parágrafo El producto de esta contribución de cuatro pesos anuales por alumna se capitalizará cada año en favor de la obra del Hospicio.

artículo 3º Si en el expresado Colegio se establecieren una escuela de primeras letras, podrá contar además con la parte del principal fundado por la señora Tomasa Carrizacho, entre otras cosas, para el fomento de la educación primaria a cuya parte tiene derecho el Cabildo.

Artículo 4º El Tesorero a nombre del Cabildo se obligará por instrumento público en los términos del presente acuerdo = Dado en Popayán, a 3 de marzo de 1854. = El Presidente, Antonino Olano = El Trío, Julio Cesar Velasco = Jefatura mptal. = Popayán, 5 de marzo de 1854 = Ejecutase = Francisco José Chauq = El Trío, Julio Cesar Velasco = Es copia = Velasco, Trío.

Es copia.

El Secretario de la Gobernación,

Antonio L. Rodríguez



296







REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

GOBIERNO PROVINCIAL.

Popayan 23 de marzo de 1854.

Sección 1^a

Número 35.

Al Señor Manuel María Mosquera.

Sintiéndose cada dia mas en este pais la imperiosa necesidad de un Colegio para la educación de las niñas en las cinco provincias meridionales de la República, promovió la Gobernación en días pasados la creación de una Sociedad de Señoras que arbitrase los recursos necesarios para un establecimiento de aquella especie, i contribuyese eficazmente al fomento i realización de tan importante proyecto. El éxito de esta medida i de las operaciones consiguientes ha correspondido a mis esperanzas, pues en menos de un mes de trabajo se cuenta ya con un fondo de cerca de doce mil pesos fuertes.

Poco U. conoce el pais i comprende bien sus necesidades actuales: no es posible aquí la fundación de un Colegio de niñas si no se confia a un instituto religioso que, dando todas las garantías necesarias de una enseñanza moral i suficiente, las ofrezca también de estabilidad i progreso para el establecimiento. Por esto deseamos que vengan a fundarlo las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, i si esto fuese del todo imposible, cualesquiera otras religiosas acreditadas para la enseñanza en ese continente. En tal concepto, i confiando en el patriotismo de U., en su amor ilustrado al progreso moral e intelectual de su país nativo, i en el conocimiento que posee de los recursos, carácter i circunstancias de estos pueblos, me tomo la libertad de encargar a U. que solicite cuatro religiosas, dos coadjutoras o criadas i uno o dos capellanes que vengan a

fundar el Colegio, autorizando a U. para hacer los contratos i allanar como lo estime conveniente todas las dificultades que se presenten. Al efecto se remitirán a U. los fondos necesarios para la translación de las personas i para los demás gastos que hayan de hacerse allá.

Debo recomendar a U. la importancia de que las religiosas destinadas a esta fundación i los capellanes que las acompañen, sepan a lo menos parte de ellos hablar el idioma castellano; i ojalá que algunas de dichas personas fuesen españolas. El capellán o capellanes deben también ser profesores para que puedan consagrarse a la enseñanza en el Colegio de niñas que se desea fundar, i en los dos Colegios de niños i jóvenes que tenemos en esta ciudad.

Para evitar las dudas que acaso ocurrían a las religiosas sobre la forma i términos en que hayan de establecerse aquí, creo conveniente asentar anticipadamente las bases i aplicaciones siguientes:

1^a En esta República están separados, por la Constitución, la Iglesia i el Estado, i aquella es enteramente independiente en el ejercicio de sus funciones i poder espiritual i eclesiástico. Por tanto el instituto del Sagrado Corazón de Jesús, una vez fundado aquí, no dependería sino de la autoridad eclesiástica, i sería libre para establecer su regla sin intervención estatal de ninguna especie.

2^a Una vez fundado dicho instituto i establecido el Colegio de niñas, las institutoras lo organizarán libremente según sus estatutos, sin restricción ni dependencia de ninguna autoridad o corporación política o municipal; pues la empresa es pri-

vada, aunque a ella contribuyan algunos fondos públicos, i será auxiliada i fomentada por los padres de familia, en uso del pleno derecho que tienen para ello por nuestras leyes e instituciones políticas.

3^a Los fondos i derechos aplicados a la subsistencia del instituto se entregarán a las Religiosas, sin mas restricción que la de conservar los capitales. En consecuencia les quedará la administración libre i exclusiva de esos bienes, la elección de las personas que hayan de manejarlos, i la colocación reproductiva de los fondos en numerario. La misma libertad entera e independiente, les quedará para señalar las pensiones de las alumnas, para administrar e invertir sus productos, i para fijar la economía i régimen interno del establecimiento.

4^a Los capitales con que ya se cuenta para el sostencimiento del instituto, son estos:

4,000 pesos fuertes donados en dinero por el Señor Pionero de esta iglesia Catedral Doctor Marcos Antonio del Basto (documento adjunto número 1º).

5,600 pesos fuertes aplicados por el Cabildo parroquial de esta ciudad a favor del establecimiento (documento n° 2º). De esta suma 2,267\$ están en dinero colocado a interés del 8% anual en persona responsable i segura; 800\$ poco mas o menos en deuda del Colegio provincial que se harán efectivos inmediatamente en dinero; 560 en un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad; i lo restante en principales a censo al 5% anual. Es de advertir que la contribución establecida por la condición 5^a del art. 2º no grava al instituto sino a las alumnas que son las que habrán de pagarla: ademas se trata de suprimir esta condición en obsequio de la educación.

4,000 pesos fuertes que asignará al establecimiento la Legislatura de la provincia, de una considerable suma que posee en billetes de deuda interior que se pueden convertir inmediatamente en dinero. No vacilo en asegurar esto por que la población entera está sumamente interesada en que se lleve a fina este utilísimo proyecto, i ademas me es conocido el voto de la mayor parte de los miembros de dicha corporación. Se ha abierto tambien una suscripción general en todo el Sur,

si es seguro que producirá los mas satisfactorios resultados.

5^a Es pues indudable que contará el instituto desde ahora con 12,000 pesos fuertes, por lo menos, de fondo permanentemente; cantidad que colocada segun lo permite la actual situación de nuestra industria puede producir por infimo cálculo la renta de 960 \$ al año con la cual pueden vivir cómodamente las cuatro religiosas i sus criadas. El capellán o capellanes tendrá su renta separada, como maestros en el Colegio de niñas la cual se tomará de las pensiones que estas paguen, i pueden ser colocados también en el Colegio Seminario o en el provincial de esta ciudad que cuenta con buenas rentas; así que su manutención i renta no saldrá de los productos del capital adjudicado al instituto. Debe tenerse también en cuenta que una vez establecida la enseñanza de internas, puede señalarse una pequeña parte de la pension que paguen para acumularla año por año al capital del instituto, i colocarla reproductivamente. Este recurso será de mucha consideración a la vuelta de pocos años.

6^a U. conoce bien que este pueblo es muy intelectuoso, piadoso i amante de la educación; que siempre ha hecho esfuerzos por ella, i que coopera con fervor a cuanto es bueno i contribuye al progreso del país. Por lo mismo, una vez trasladadas aquí las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús que gozan de gran crédito en estos pueblos, todos se apresurarán a sostenerlas con su apoyo, i estoy cierto que abundarán los recursos de toda especie para fundar, consolidar i ensanchar el establecimiento hasta donde fuere necesario. Ahora mismo aunque no se tiene mucha confianza en que se resuelvan a venir dichas Señoras, la sola indicación de este proyecto ha sido generalmente aplaudida, i todos los vecinos se han apresurado a contribuir con sus cuotas pecuniarias para los gastos de traslación. Apoyadas las religiosas por la opinión pública como ya se ha visto aquí, i por la necesidad imperiosa que este pueblo reconoce de un establecimiento formal i bien montado para la educación de las niñas, es indudable también que tendrán la cooperación i apoyo de las autoridades i corporaciones públicas, segun lo manifiesta la apli-





320

REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA.



GOBIERNO PROVINCIAL.

Popayán " de " - " de 1857.

Sección ..

Número ..

cacion de capitales que acaba de hacer a su favor el Cabildo de esta ciudad. En prueba del interes patriótico i activo que hai aquí por la educacion dire a U. que la mayor parte de los superiores i catedráticos del Seminario viven gratuitamente al establecimiento.

7^a En todo este territorio del Sur, que tiene 50,000 habitantes, no hai un solo establecimiento para educación de niñas, no contándose en toda la Nación sino uno fundado en Bogotá, que por su gran distancia ocasiona considerables i gravosísimos gastos a los padres de familia que envian alla sus hijas. Claro es, pues, que un Colegio de niñas establecido en esta ciudad, centro del Sur i clima dulce i aproposito para el desarrollo de la inteligencia, contaría mui en breve con un crecido numero de alumnas, que se puede asegurar no bajaría de 60 el primer año. Prueba de esto es el Colegio Seminario que restablecido en octubre del año próximo anterior, cuenta ya hoy 80 alumnos i no hai muchos más por que no caben en el edificio; así es que se están edificando ya nuevos departamentos para darle toda la extensión que demanda la juventud estudiosa.

8^a También debo manifestar que una vez fundado aquí el instituto religioso de que se trata, varias Señoras tomarían el hábito i profesarian en él: i en caso que se considerara conveniente para el servicio del Colegio mayor numero de religiosas de Europa, se reunirían indudablemente los fondos necesarios para conducirlas.

9^a En fin: el Ilustísimo Señor Obispo Dio-



ACUERDO ENTRE EL GOBERNADOR



Y EL SEÑOR D. VÍCTOR GÁRDENAS

verso 3

verso 6

cesano me ha ofrecido con el mayor gusto su consentimiento para la fundacion del instituto indicado; i
llegado el caso se obtendrá ese consentimiento en la forma debida.

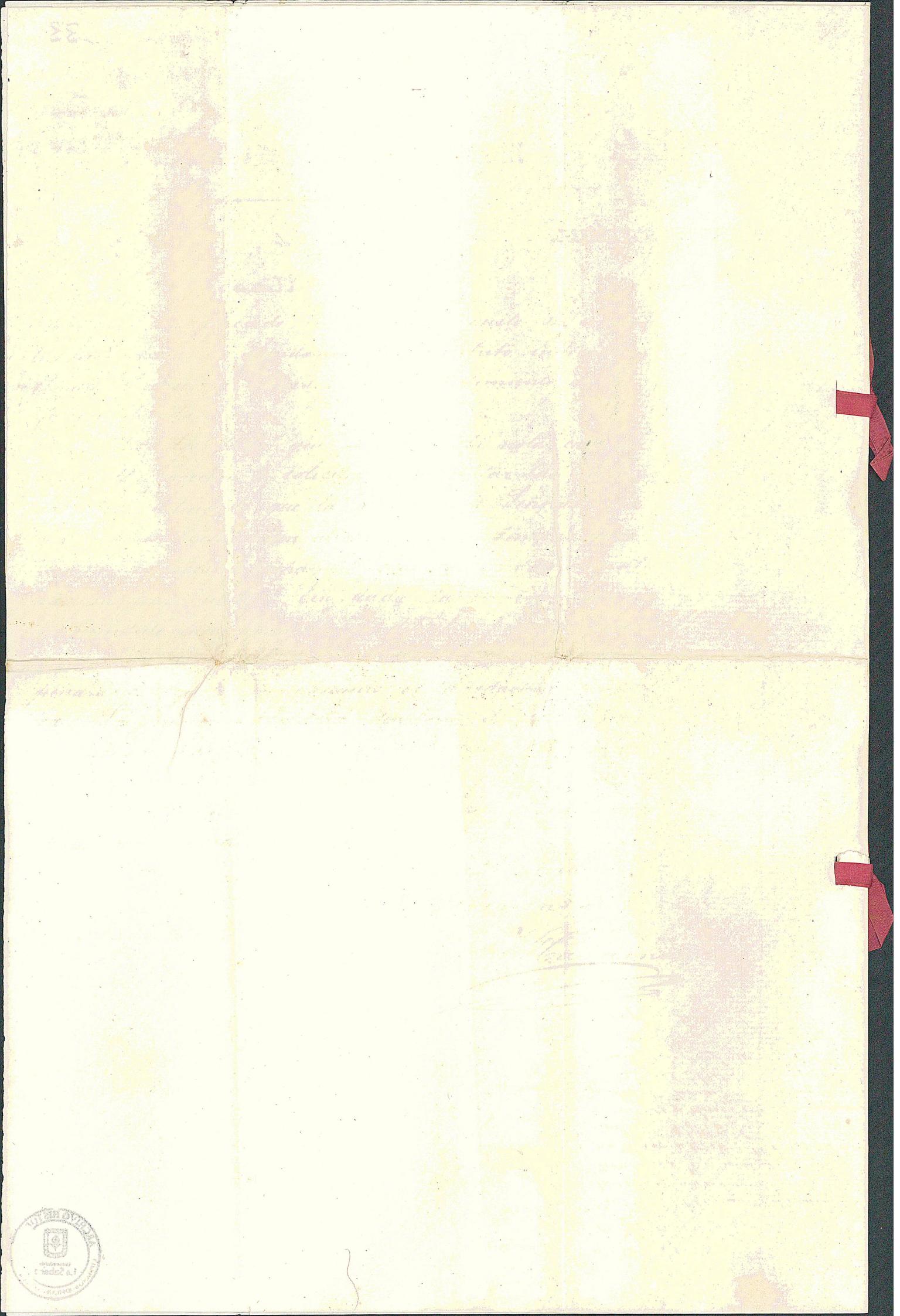
Con los datos que contiene esta nota creo que podrá U. proceder a solicitar i contratar las Preligiosas, bien entendido que la Sociedad de Señoras i la Gobernacion continúan dictando providencias para acopiar recursos i preparar todos los medios de realizar su pensamiento. Sin duda la comision que me ha permitido encargar a U. es difícil i penosa; pero conozco su amor al país i estoy cierto que la desempeñará con gusto en obsequio de la educación pública. La provincia le será deudora de ese importante servicio, i yo personalmente de la mas cordial i sincera gratitud.

Me suscribo de U. con atenta i muy distinguida consideración

Su muy obediente servidor,

El Gobernador

Víctor Gárdena





Al Señor Manuel María Mosquera
Paris

Bogotá, 23 de marzo de 1854.

Mi muy apreciado amigo i Señor:

En mi carta anterior anuncie a U. que tratabamos de reunir recursos para fundar en esta ciudad un Colegio de niñas, i hoy me ha cabido la satisfacción de dirigirme a U. oficialmente pidiéndole el importantísimo servicio de que contrate cuatro Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, dos coadjutoras i uno o dos capellanes que vengan a fundar establecimiento. Como en mi nota i documentos adjuntos he procurado comunicar a U. todos los datos necesarios, omito nuevas explicaciones en la presente carta, i solo advierto que en el próximo mes remitiré a U. tres mil pesos poco mas o menos, sin perjuicio de enviar otra suma para los gastos de Panamá a esta, luego que sepan que las Religiosas hayan convenido en trasladarse a esta República.

Corroso i aun temo las dificultades que la dictadura de estos países i su instabilidad política producirán en el ánimo de las Señoras para comprometerse a venir; pero me inspiran confianza el espíritu del instituto profundamente benéfico i expansivo, i el estimulo católico que obra con mayor fuerza donde hai mas labor i mas obstáculos que superar, por que allí hai mayor mérito en el vencimiento. La gran dificultad está en que las Religiosas se resuelvan a venir, que una vez llegadas a esta ciudad se multiplicarán indudablemente los recursos para procurarles una



vida comoda i un establecimiento regular que quedaría consolidado en poco tiempo. Nada hemos resuelto sobre el edificio hasta no saber el resultado de la Comision de U.; por lo pronto prepararíamos una casa particular de tres o cuatro que hai aqui mui espaciosas, i después se habilitaría el convento de San Camilo, que sería adjudicado en propiedad al instituto, dándole la forma i distribucion que las mismas bras determinasen.

Pido a U. perdón por las repetidas molestias que le estoy causando, i deseandole cumplida salud, me respiro de U. con la mas sincera estimacion.

Su muy atento amigo i servidor

q. b. s. m.

J. F. Gómez



35
Poderes de la Comisión
de la Caja de Pensiones
y de Jubilaciones

Boletín Oficial
Número 2

Decreto
que establece
la Caja de Pensiones
y de Jubilaciones
y que regula su
funcionamiento
y administración
y establece las
normas para
el cobro de pensiones
y de jubilaciones

12 de
Agosto de 1945

H. de la Caja de Pensiones
y de Jubilaciones

J. S. Vicente Cardona

23. Mayo

1877.

Corrétele el Sociedad, mani-
festándole q. no podrán presentar
el mejoras, hasta el regreso de
la M. Superiora General del
Instituto del Sagrado Corazón,
q. no vendrá a París hasta
más tarde, sus reportes -

Porte de correos de
entregado recibido

J. S. 8°

Encubr. al Sr. Cardenal en la
calle de Alcalá q. que ha
fervido conseguir una
en el Instituto del Sagrado
Corazón, nra señora la M.
S. de Stradano, q. que
siguió mis diligencias

Sor M. M. Mosquera

Popayán 20 de abril de 1857

Muy apreciado amigo y Sor mío:

Por conducto de nuestro comun amigo el Sr. Antonino Olano, y cumpliendo lo que ofrecí á U. en mis cartas anteriores, remito á U. (M. 4300) cuatro mil trescientos pesos 8/10 con el siguiente destino:

Para los H.H. del Corazón de Jesús — 2600
 Para los Profesor religiosos p.º Pasto — 1700
 Creo que estas sumas alcanzarán pa los gastos por hasta Colom ó Panamá, en donde pondremos otra, luego que U. nos avise, para la translation de esa ciudad á esta y á Pasto. Si no alcanzaren se scrivirá U. decírnoslo para enviar inmediatamente lo que falte.

Si por nuestra mala suerte no quisieren venir las bras. y los religiosos, es muy fácil devolver la cantidad en letras que se jirarán de aquí ó de Bogotá.

El país está en perfecta paz, y es casi seguro que encallará el proyecto de reforma federal, único motivo que podía poner en riesgo el sostengo público.

Sirvase U. ofrecer mis amistosos respects a mi dra. Pepita, y acepte las consideraciones de su muy atento amigo y
 obediente servidor

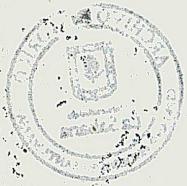
V. Cardenas



W. H. Campbell, M.D., of

109 & 111 St. George's Street,

Montreal,
Quebec,
Canada,
will be pleased to furnish
you with all the information
you require respecting
the treatment of the disease
of which you speak.
The disease you mention is
known as "Diphtheria",
and is a very dangerous
and fatal disease, especially
in children. It is caused by
a species of bacteria called
"Corynebacterium diphtheriae".
This bacteria is found in the
nose and throat of persons
who have the disease, and
is easily transmitted to
other persons by contact.
The disease is characterized
by a thick, white, adherent
membrane which covers
the nose and throat, and
which may extend into the
lungs and other organs.
Treatment consists in
removal of the membrane
by means of a special
instrument called a "curette",
and the application of
antiseptics to the affected
parts. It is also necessary
to keep the patient in
a clean, well-ventilated
room, and to give him
adequate nutrition and
rest. In severe cases,
it may be necessary to
resort to artificial respiration
and other measures to
keep the patient alive.
I hope this information
will be of service to you.
Yours very truly,
W. H. Campbell,
M.D.





37
Muy respetuoso le dirijo
varios telegramas que
el Dr. José Gutiérrez
y su señora se han
de alojar en la casa de
la señora Dominga Gómez
que es hermana del Dr.
Gutiérrez y que se ha
ofrecido a su servicio
para su alojamiento
y para que el Dr. Gutiérrez
no tenga que pagar alquiler
para su casa de vacaciones
que se encuentra en la
calle 113 con 100.

P. J. Cardona

20 April 1897

Contract 30

in July -

Sue el Dr. Otano me amencia
tar una p.mor de Huatulco
numerosos Pococes, degenerados
no tengo aviso. Yo te informo
que el Dr. Dr. Dr. Dr. Dr. Dr.
a donde, incluyen en mayor medida
el distrito, han encendido los
fuegos. El distrito Coquimbo que
pertenece a la provincia de Huatulco
muy pronto se ha quedado
despues de que se ha quemado

muchos bosques

que se queman



Paris, le 11 février 1858. F. 16852, 904

Bon de Mons. M. Mosquera la Somme
de ~~Seize Mille huit cent cinquante deux~~
Franç. 90 francs que je recevrai à compte d'intérêt
à cinq pour cent l'an et pour lui rembourser sur sa
Demande avec avis de trois jours à l'avance

P. Bourguet *(Signature)*



F. 16852, 904
De l. del Doctor
P. Bourguet
factor a intérêts
de 5% annals
en cara abierta
P. Bourguet
y el Banco
de Paris.

Al Sr. Mall Mosquera



En esta capital tuve el gusto de reunir la
última ultimable carta del Dr. que me comu-
nicó todas las dificultades insuperables que se
me oponían para conseguir las diligencias del Gobierno
de Ecuador, y que quedaron a la oposición
que el Dr. había querido hacer al proyecto
que iba a ser aprobado en la Asamblea
constituyente en Popayán; han deshecho
hasta cierto punto las intenciones de las personas
que estaban interesadas en él. Para yo que ten-
ía que algún conocimiento particular de aquellas cosas
y de quienes habían, y que se sabían que nada
se oponían a hacer la constancia y su devolución
de las dificultades que dan apresurarse para lo
que para lo malo, parecería en el presidente
que pronto quedaría pendiente acumularse
de los gobiernos anteriores no sea al fin impo-
ible tener abierta la impresión. El efecto final
y adicional del Congreso no director cesando al
quedarse la base de su autoridad, causa la vista de
la Gaceta oficial que le acompaña en la constitución
de la sección, en la que probó allí la más
que tienen aquí el apoyo del Gobierno de la Con-
federación. Yo lo hice en el Dr.
Por lo demás la oposición de la Asamblea admis-
ió de haber sido la más ardida, que luego de
separarse y dividirse en diferentes ideas; y esto cer-
tiamente de que los mismos que los opositores por simple
causa, serían unidos y aliados de la oposición.
tal es el carácter de muchos hombres. Preciso
que no se oponen a lo que no quieren.

10

mi Sea Pepito, y á ambos les pido que me den
sus órdenes á Popayán para donde marche en estos
días.

Y me refito de Uc. con sincera y fina voluntad,
sobre todo, a tal amigo
y servirte q. b. sin.

V. Cardona

D. C.
D. V.
D. B.
D. P.
D. R.
D. M.



D. M. Wentworth
18 Shatto Lane.
Boston, Mass.

Date on which you will be
delighted.

John Williams 1282

(Signature)

